

[Handwritten signature]

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PLAN DE CONSULTA
PROYECTO DE EXPLORACION MINERO "LOURDES"
COMUNIDAD DE PARA

Este Plan de Consulta Previa se formula teniendo en cuenta las normas internacionales y nacionales relacionadas a los pueblos indígenas u originarios, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley N° 29785 Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento D.S. N° 001-2012-MC. Este documento contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa del proyecto minero de exploración "Lourdes", el cual ha sido elaborado de manera participativa y concertada entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y los representantes de la comunidad de Para sostenida el día 03 de marzo de 2020.

1. UBICACIÓN

La comunidad de Para políticamente se encuentra situado en el distrito de Chaviña, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho.

2. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, los pueblos originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

3. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre la medida administrativa que podría afectarles directamente en el ejercicio de sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo intercultural que busca garantizar la participación de los pueblos originarios, donde se toman acuerdos, que son de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas.

4. MEDIDAS A CONSULTAR

Considerando lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento la Entidad promotora tiene la tarea de identificar aquellas medidas administrativas o legislativas que de ser aprobadas pueden afectar de manera positiva o negativa los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y Resolución Ministerial N° 068-2019-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 403-2019-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) identifica las medidas administrativas objeto de proceso de consulta previa en el ámbito minero.

En el presente caso, la medida administrativa a consultar se refiere a:

- Autorización de inicio de actividades de exploración del Proyecto "Lourdes".

[Handwritten signatures and stamps]



[Vertical handwritten notes on the left margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

Dicha autorización sería aprobada mediante Resolución Directoral emitida por el MINEM.

El MINEM, definió el ámbito de la medida, considerando que el área de influencia directa del proyecto minero, involucra a la comunidad de Para ubicado en el distrito de Chaviña, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho.

5. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se considera a las siguientes partes¹.

5.1 La Entidad Promotora: Ministerio de Energía y Minas

Es la entidad del Estado que en este caso promueve las medidas administrativas relacionadas con el proyecto minero de exploración "Lourdes" que será consultado de acuerdo al presente plan. Es responsable de realizar todas las etapas del proceso de consulta previa.

5.2 Los pueblos indígenas u originarios

Son aquellos que tienen su inicio en tiempos anteriores al Estado, cuyo origen tiene lugar en el territorio nacional, como la comunidad de Para que conserva todas o parte de sus instituciones distintivas.

6. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS ACTORES DEL PROCESO

6.1 Entidad Promotora

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el MINEM, el cual se rige por la Ley Orgánica N° 259662 y el Decreto Supremo N° 021-2018 que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM.

El referido ROF, otorga a la Oficina de Gestion del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC), de la Oficina General de Gestion Social (OGGS), la competencia para implementar los procesos de consulta previa de las actividades del sector energía y minas.

En ese sentido, la Oficina de Gestion del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC) deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

- a) Identificar la propuesta de la medida administrativa y los pueblos originarios del área de influencia del proyecto, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.
- b) Convocar a los pueblos originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
- c) Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- d) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- e) Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- f) Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.

¹ En caso se considere necesario, se contará con la participación de otras entidades gubernamentales.

g) Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe de Consulta.

Corresponde al MINEM adoptar la decisión respecto a la medida administrativa consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta.

6.2 Pueblos Indígenas u Originarios a ser consultados

Los comuneros de la comunidad de Para son titulares del derecho a la consulta previa y asume las siguientes responsabilidades:

- a) Participar a través de sus organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- b) Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.
- c) Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- d) Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
- e) Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna, así como remitir el resultado de esta a la entidad promotora.
- f) Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

7. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Según el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta debe cumplir siete (07) etapas mínimas:

7.1 Etapa 1. Identificación de la medida a consultar

El MINEM determinó que el proceso de consulta previa se debe realizar antes de otorgar la autorización para inicio de actividades de explotación, siempre y cuando dicha propuesta de medida administrativa pueda generar una afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos originarios identificados en el área de influencia directa del proyecto.

En ese sentido, este proceso de consulta previa esta a cargo de la Oficina de Gestion del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC) del MINEM y la medida administrativa a consultar es el otorgamiento de la autorización del inicio de actividades de exploración del proyecto "Lourdes".

Ámbito Geográfico del Proyecto

El proyecto minero de exploración "Lourdes" se ubica en el distrito de Chaviña, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho; y se superpone a la comunidad de Para.

7.2 Etapa 2. Identificación de los pueblos a ser consultados

El Ministerio de Cultura remitió el Oficio N° 000012-2016-JLR/DCP/DGPI/VMI/MC mediante el cual se adjunta el Informe de identificación de pueblos indígenas u originarios y ejercicio de derechos colectivos, el mismo que concluyó, sobre la base de la información recolectada, la existencia de presencia de un pueblo indígena u originario asentado en la comunidad de Para, situado en el distrito de Chaviña, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, dado que

efje@
evaredino@lucanas
efje
efje



se ha recogido evidencia suficiente que demuestra que se cumple los criterios objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de autoidentificación que establece el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su respectivo Reglamento.

Asimismo, para establecer si una población o colectivo cuenta con atributos que se relacionan con los criterios previamente descritos fue necesario contar con información suficiente, actualizada y confiable; en concordancia con lo que establece la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios" (RVM N° 004-2014-VMI-MC) y la Guía Metodológica de la Etapa de identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Reunion para presentar Plan de consulta previa

Con la finalidad de iniciar el proceso de consulta previa del proyecto minero de exploración "Lourdes", el MINEM presenta una propuesta de plan de consulta previa a los representantes de la comunidad de Para, identificada como pueblo indígena quechua a ser consultados. Esta reunión tiene como objetivo exponer y concertar el contenido del Plan de Consulta, el cual incluye, entre otros actores, el lugar de reuniones, plazos y fechas en que se llevaran a cabo las siguientes etapas del proceso de consulta previa.

Asimismo, se abordaron también los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- Los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa identificada, la identificación de los pueblos originarios, las posibles afectaciones a los derechos colectivos, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- La revisión de la estructura del Plan de Consulta y la elaboración, de forma participativa y consensuada, de los contenidos por cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Como resultado de esta reunión se tiene el presente Plan de Consulta.

7.3 Etapa 3. Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, debe cumplir con la realización de las siguientes acciones:

1. La entrega física del Plan de Consulta concertado y anexos a las autoridades comunales de la comunidad de Para.
2. Entrega física de la propuesta de medida administrativa a consultar (Modelo /borrador de la Resolución que autorizaría el inicio de las actividades mineras de exploración del Proyecto "Lourdes").
3. La publicación de dichos documentos en el portal institucional del MINEM, como entidad promotora. La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.

Marcelino Aldehuela



A continuación, se presenta el cronograma propuesto de la presente etapa:

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar	Responsable
Publicidad	Entrega del Plan de consulta propuesto y el proyecto de la medida administrativa a consultar a las autoridades de la Comunidad de Para.	03 de marzo de 2020	Local comunal de caserío Ccasahuasi	OGDPC del MINEM
	Publicación de dichos documentos en el portal institucional del MINEM.	06 de marzo de 2020	www.minem.gob.pe	

A partir de la realización de las actividades señaladas, se contabiliza el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario para el proceso de consulta previa.

7.4 Etapa 4. Información

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, tiene como obligación, brindar información a los pueblos originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, impactos y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas existentes y de sus costumbres².

Luego de las coordinaciones realizadas entre el MINEM y los representantes de la comunidad de Para, se acordó lo siguiente:

1. Elaborar y entregar material informativo sobre las actividades mineras de exploración, así como del proceso de consulta previa y sus etapas.
2. Realizar un taller informativo en el que se abordará los siguientes temas:
 - Derecho a la consulta previa.
 - El proceso de consulta previa y sus etapas.
 - Roles y funciones del MINEM.
 - Medidas administrativas del proyecto minero.
 - Actividad minera de exploración.
 - Características técnicas del proyecto minero.
 - Evaluación de impactos ambientales.
 - Medidas de manejo socioambiental.
 - Derechos colectivos y posibles afectaciones al ejercicio de estos derechos.
3. El taller contará con la presencia de un intérprete en la lengua originaria
4. Elaboración y publicación de carteles de difusión del taller informativo.

² Artículo 5, inciso g, del Reglamento de la Ley N° 29785.



[Handwritten signature]

A continuación, se presenta el cronograma propuesto de la presente etapa:

Etapa	Actividad	Fecha, lugar y hora	Nº de asistentes aprox.	Responsable
Información	Taller informativo Comunidad Para	- Fecha del taller: Sábado 28 de marzo de 2020 - Lugar: Caserío de Pueblo Nuevo - Hora: 09:00 horas	150 comuneros aprox.	OGDPC del MINEM

Cabe precisar que el MINEM, en su calidad de entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa.

La convocatoria que realice el MINEM al taller informativo, en coordinación con los pueblos originarios consultados, deberá incluir a los distintos sectores que conforme la comunidad de Para, a fin de asegurar su participación en el proceso.

Las autoridades y los participantes de la comunidad de Para tienen la responsabilidad de difundir la información recibida a los demás miembros de la comunidad para el mejor desarrollo de la Evaluación Interna.

Preguntas y/o aclaraciones:

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrá solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana (OGDPC) de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del MINEM a través de los siguientes medios:

- La oficina principal del MINEM (Oficina General de Gestión Social), ubicado en Avenida Las Artes Sur N° 260 San Borja- Lima.
- Teléfono: (01) 411-1100, Anexo 1420 o Anexo 1413.
- Al correo electrónico: msanchez@minem.gob.pe o ccruzatt@minem.gob.pe

La respuesta del MINEM, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios de comunicación y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en diez (12) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet, la vía telefónica y la radio.

7.5 Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, los comuneros de la comunidad de Para situada en el área de influencia directa del proyecto deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos. Cabe precisar que, durante esta etapa, la participación de la población originaria es exclusiva, de tal manera que la entidad promotora no participará de esta etapa.

[Handwritten signatures and initials]



[Vertical handwritten signatures on the left margin]

[Vertical handwritten signatures on the right margin]

Como resultado de este análisis los comuneros de la comunidad de Para deberán entregar a la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana (OGDPC) de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del MINEM los resultados de esta etapa que debe constar en un Acta de Evaluación Interna, dejando constancia de su conformidad, aportes u observaciones para la mejora del contenido de la medida.

Asimismo, la evaluación interna, debe procurarse realizar dentro del marco de las Asambleas Generales o Extraordinarias de la respectiva comunidad.

A continuación, se presenta el cronograma propuesto para la presente etapa:

Etapa	Actividad	Fecha y lugar	Nº de asistentes aprox.	Responsable
Evaluación Interna Comunidad de Para	Asamblea comunal y/o sesión extraordinaria	- Fecha de evaluación interna: 12 de abril de 2020 - Lugar: Anexo Para - Hora: 09 :00 horas	150 comuneros aprox.	Comunidad de Para

El MINEM, como entidad promotora, recogerá el Acta de evaluación interna en los respectivos locales comunales o vía correo electrónico o servicio rápido de Courier, de la ciudad más cercana a Lima y/o otra vía que se considere conveniente.

En esta etapa, los representantes de la comunidad de Para tienen las siguientes responsabilidades:

- Convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de discutir la propuesta de la medida administrativa.
- En caso se modifique la fecha propuesta, deberán informar la fecha exacta al MINEM con la debida anticipación.
- Entregar al MINEM la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

Como resultado de la Evaluación Interna se podrían presentar los siguientes escenarios:

- Cuando el pueblo originario consultado señale estar de acuerdo con la medida administrativa se dará por concluido el proceso de consulta previa³.
- Cuando el pueblo originario consultado presente modificaciones, aportes o propuestas a la medida administrativa, éstos deberán ser evaluados a fin de determinar su inclusión en la etapa de diálogo⁴.
- Cuando el pueblo originario no exprese su voluntad colectiva, el MINEM entenderá que existe desacuerdo con la medida administrativa y convocará a la primera reunión de la etapa de diálogo, en la cual deberán presentar los resultados de la evaluación interna.
- Si a pesar de lo señalado anteriormente, el pueblo originario no presenta dichos resultados, se entenderá abandonado el proceso de consulta y se pasará a la etapa de decisión⁵.

³ Art. 19.4 y 23.1 del Reglamento de la Ley N° 29785.

⁴ Art. 19.4 del Reglamento de la Ley N° 29785

⁵ Art. 19.5 del Reglamento de la Ley N° 29785



Acreditación de representantes

La comunidad de Para deberá acreditar a un determinado número de representantes para la etapa de diálogo del proceso de consulta previa, el cual puede realizarse en el marco de una asamblea comunal y/o sesión extraordinaria. Para la acreditación debe considerarse la existencia de sectores y/o anexos existentes en ellas, así como la participación de las mujeres⁶.

Los representantes acreditados deben cumplir con las siguientes características concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785:

1. Ser persona natural y miembro del pueblo originario que pudiera ser afectada directamente por la medida consultada.
2. Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos.

La acreditación de representantes se realizará a más tardar el día **12** de **abril** de 2020.

Etapas 6. Diálogo Intercultural

La etapa de Diálogo Intercultural, se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. Los acuerdos celebrados entre los representantes de la comunidad de Para y el MINEM quedarán suscritos en el Acta de Consulta.

En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

La etapa de diálogo consistirá en la realización de una reunión en la que participarán los representantes de la entidad promotora (MINEM) y los **representantes acreditados** de la comunidad de Para. A continuación, se presenta el cronograma concertado de esta etapa:

Etapa	Actividad	Fecha, lugar y hora	N° de asistentes aprox.	Responsable
Diálogo	Sesión de Diálogo con la comunidad de Para	- Fecha del Diálogo: 17 de mayo de 2020 - Lugar: Caserío Ccasahuasi - Hora: 09 :00 horas	12 representantes acreditados	MINEM

El MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa.

⁶ Según el artículo 16, literal d, del Reglamento de la Ley N° 29785, el Plan de Consulta debe contener, entre otros temas, "medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso".

Justicia
 Igualdad
 Subcomisión
 Consulta
 Previa



7.6 Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de las medidas administrativas, corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

8. REGISTRO

Los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

9. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante la reunión preparatoria y las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua correspondiente, por lo que se debe contar con intérpretes autorizados por el Ministerio de Cultura. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la traducción del castellano a la lengua correspondiente.
- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

10. LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a blue ink fingerprint.

- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

ANEXOS

Al presente Plan de Consulta se adjunta los siguientes Anexos

- ANEXO N° 1: Documentos que contienen las medidas administrativas (Modelo / borrador de Resolución Directoral)
- ANEXO N° 2: Lista de asistencia
- ANEXO N° 3: Mapa del área de influencia directa del proyecto minero
- ANEXO N° 4: Actas de Entrega del Plan de Consulta y proyecto de medida administrativa

León
Marcelina Rodríguez



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO N° 1
Documentos que contienen la medida administrativa
(Modelo / borrador de Resolución Directoral)



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº -2020-MINEM-DGM

Lima,

VISTO, el Informe Nº -2020-MINEM-DGM-DTM/IEX en relación al Expediente Nº 2962078, sobre la solicitud de autorización de actividades de exploración del proyecto "LOURDES" de Pucara Resources S.A.C., ubicado en los distritos de Chaviña y Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, Pucara Resources S.A.C. solicitó mediante formulario electrónico ingresado vía extranet mediante Expediente Nº 2962078 del 31 de julio de 2019, la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "LOURDES", ubicado en los distritos de Chaviña y Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, que se desarrollará en las concesiones mineras: EPZ ICHUPUCA UNO, EPZ ICHUPUCA TRES, EPZ ICHUPUCA CUATRO, EPZ ICHUPUCA CINCO, EPZ ICHUPUCA SEIS, EPZ ICHUPUCA SIETE, EPZ ICHUPUCA OCHO y EPZ ICHUPUCA NUEVE;

Que, el expediente presentado por Pucara Resources S.A.C. contiene los documentos requeridos por el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo Nº 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo Nº 037-2017-EM;

Que, Pucara Resources S.A.C., ha cumplido con acreditar la propiedad del terreno superficial, conforme a lo señalado en el Informe Nº 1578-2019-MINEM-DGM/DGES de fecha 03 de septiembre de 2019;

Que, en el expediente obra copia simple de la Resolución Directoral Nº 095-2019-MEM/DGAAM de fecha 20 de junio de 2019 mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros APROBÓ la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera "Lourdes";

Que, de conformidad con la Ley Nº 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MC y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo Nº 021-2018-EM, la Oficina General de Gestión Social ha implementado el procedimiento de Consulta Previa en la comunidad campesina de Para ubicada en los distritos de San Pedro, Puquio y Chaviña; provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso k) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras de exploración a favor de Pucara Resources S.A.C., para el proyecto minero "Lourdes", ubicado en los distritos de Chaviña y Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y en la certificación ambiental aprobada para el referido proyecto.

**Ubicación de las plataformas de perforación
Sistema de Coordenadas UTM WGS84-ZONA 18S**

PLATAFORMAS	SONDAJES	ESTE	NORTE	COTA (m)
P-1	2	617184.0	8365396.0	4190
P-2	1	617399.0	8363936.0	4335
P-3	1	617524.0	8363736.0	4295
P-4	2	618924.0	8363536.0	4137
P-5	2	618424.0	8363011.0	4075
P-6	2	617519.0	8363936.0	4309
P-7	2	618924.0	8363636.0	4162
P-8	2	618924.0	8363436.0	4115
P-9	2	618714.0	8363736.0	4235
P-10	1	618554.0	8363736.0	4260
P-11	1	619574.0	8364371.0	4185
P-12	1	617474.0	8363136.0	4307
P-13	2	617337.0	8364136.0	4332
P-14	1	617274.0	8363936.0	4360
P-15	1	617399.0	8363736.0	4330
P-16	1	617499.0	8363536.0	4293
P-17	2	617524.0	8363336.0	4291
P-18	1	617609.0	8363091.0	4277
P-19	1	617274.0	8365096.0	4240
P-20	1	617334.0	8365236.0	4230
P-21	2	617374.0	8363836.0	4345
P-22	1	617134.0	8365236.0	4220
P-23	3	617399.0	8363636.0	4326
P-24	1	618594.0	8363636.0	4212
P-25	2	617424.0	8363436.0	4320
P-26	1	618594.0	8363536.0	4190
P-27	2	618454.0	8362911.0	4078
P-28	1	618569.0	8363021.0	4039

P-29	1	618659.0	8363016.0	4055
P-30	1	617374.0	8363236.0	4201
P-31	1	617719.0	8363136.0	4236
P-32	1	617834.0	8363006.0	4244
P-33	1	618224.0	8363036.0	4145
P-34	1	617904.0	8362971.0	4233
P-35	1	618759.0	8363016.0	4043
P-36	1	618094.0	8362936.0	4201
P-37	1	617994.0	8362936.0	4215
P-38	1	618924.0	8363736.0	4181
P-39	2	617884.0	8363736.0	4200
P-40	1	617274.0	8363736.0	4322

Artículo 2.- REMÍTASE la presente resolución y el informe que la sustenta, a la Comunidad Campesina de Para, al Ministerio de Cultura, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, y el expediente al Archivo Central, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

Notifíquese a:

PUCARA RESOURCES S.A.C.
Avenida Dos de Mayo N° 1321
San Isidro – Lima 27.-

COMUNIDAD CAMPESINA DE PARA
San Pedro, Puquio y Chaviña
Lucanas-Ayacucho.-

MINISTERIO DE CULTURA
Viceministerio de Interculturalidad
Javier Prado Este N° 2465
San Borja-Lima 41.-

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN
Bernardo Monteagudo N° 222
Magdalena del Mar – Lima 17.-

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Av. Faustino Sanchez Carrion N° 603, 607 y 615
Jesus María – Lima 11.-

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
Av. Salaverry N° 655 – 5^{to} Piso
Jesus María – Lima 11.-



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO N° 2

Lista de asistencia



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

LISTA DE ASISTENCIA

Proceso de consulta previa del proyecto minero de exploración "Lourdes"

REUNIÓN PREPARATORIA

Fecha : 03 de marzo de 2020

Hora: 09:00 horas.

Lugar: Anexo Casahuasi - Comunidad Para

Participantes asistentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
1	Justo Sandoval Alvaro	presidente	28815387	[Firma]
2	Antonia Bouleca Taype	Comunera	74040510	[Firma]
3	Florencia Maria Rivas Taype	Comunera	71640038	[Firma]
4	Reyna Mirska Rivas Taype	Comunera	70879287	[Firma]
5	Jose Rivas Astuyacuni	Comunero	47491359	[Firma]
6	Percy Arias Sologurre	comunero	430442860	[Firma]
7	ALFONSO RIVAS UCCACHAHUA	COMUNERO	28815353	[Firma]
8	Florencia Taype Quispe	comunero	28815392	[Firma]
9	Andrea Astori Rivas	comunera	48131807	[Firma]
10	Julio TAVEROS Callao	COMUNERA	10380088	[Firma]
11	Jonathan Huaman Tadini	comunero	45094482	[Firma]
12	Sebastián Pedong Alca	comunera	28963404	[Firma]
13	Albina Alvarez Jajachhua	comunera	28814960	[Firma]
14	Luis Francisco Taype Quispe	comunero	28815324	[Firma]
15	Julian Huisa Lopez	comunero	28815569	[Firma]
16	Luis Taype Rivas	Agente Municipal	44981759	[Firma]
17	Leana Luciana Huamani	Comunero	45460139	[Firma]
18	Florencia Rivas Quispe	comunero		[Firma]
19	Moquechuazo Alberto J.	comunero	28814971	[Firma]
20	Angel Cruces Taype	Comunero	72780409	[Firma]



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	FIRMA
21	José Astullouri Rivas	Comunero	10102062	
22	Eleena Quilca Taype	comunera	45224159	
23	Digna Quispe Mendivel	comunera	28815302	
24	Benito Traveno Castro	Comunero pde D.	29116219	
25	Joel Nicolas Huiza CCACCACHANCA	Comunero	43521192	
26	Andrés Manda Benavides	comunero	28962528	
27	Lidia Quilca Taype	Comunero	72780405	
28	Emilia taype Quispe	Comunero	28815473	
29	Sabina Quispe Quilca	Comunero	28815520	
30	Carlos Cruzat Cardenas	OGGS-MINEM	41365193	
31	Ana raña Tello Sauton	OGGS-MINEM	45815154	
35				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				



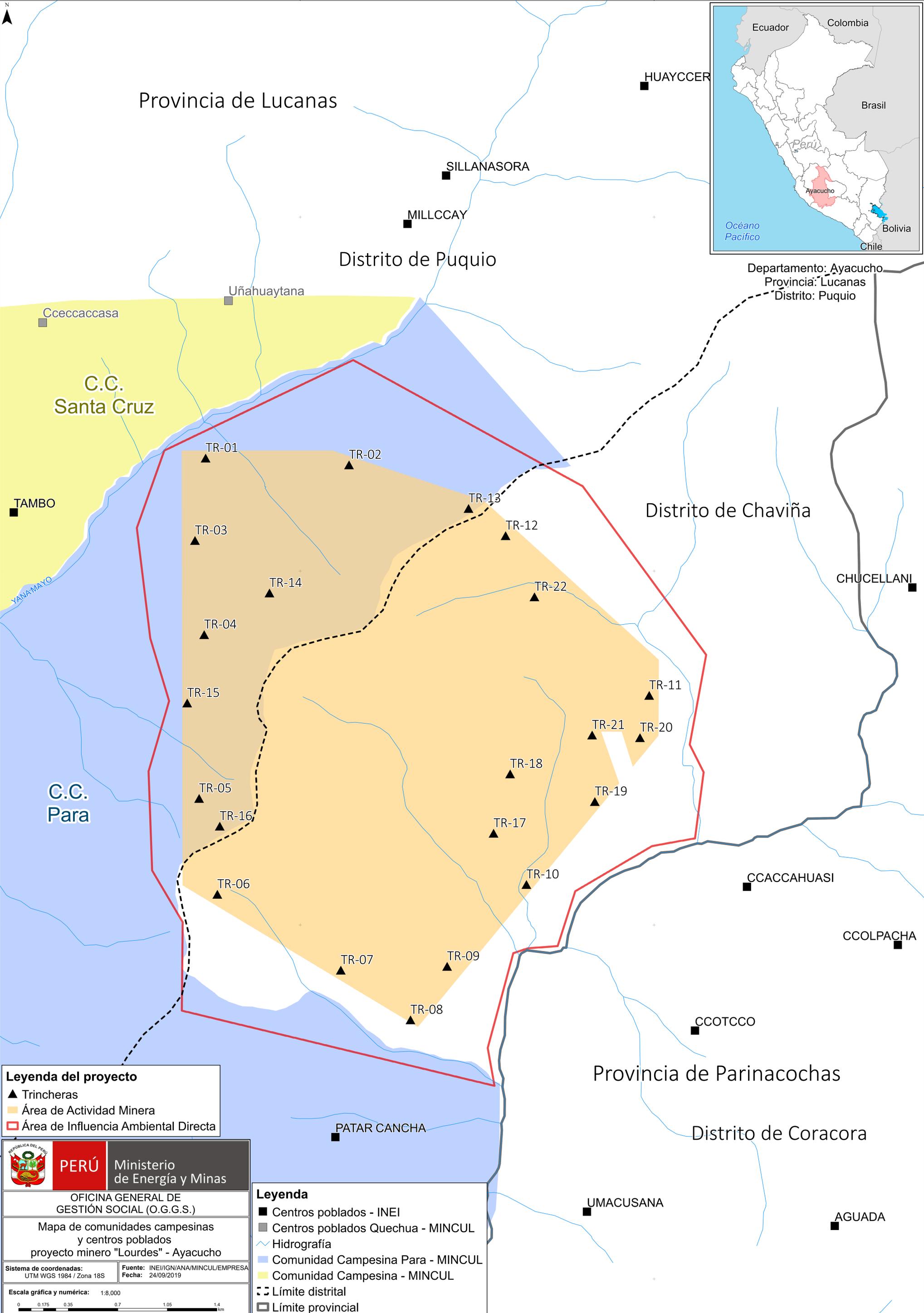
PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO N° 3

Mapa del área de influencia directa del proyecto minero de exploración “Lourdes”



Departamento: Ayacucho
 Provincia: Lucanas
 Distrito: Puquio

Legenda del proyecto
 ▲ Trincheras
 ■ Área de Actividad Minera
 □ Área de Influencia Ambiental Directa


PERÚ Ministerio de Energía y Minas
 OFICINA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL (O.G.G.S.)
 Mapa de comunidades campesinas y centros poblados proyecto minero "Lourdes" - Ayacucho
 Sistema de coordenadas: UTM WGS 1984 / Zona 18S
 Fuente: INE/IIGN/ANA/MINCUL/EMPRESA
 Fecha: 24/09/2019
 Escala gráfica y numérica: 1:8,000


Legenda
 ■ Centros poblados - INEI
 ■ Centros poblados Quechua - MINCUL
 ~ Hidrografía
 ■ Comunidad Campesina Para - MINCUL
 ■ Comunidad Campesina - MINCUL
 - - - Límite distrital
 □ Límite provincial



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO N° 4

Actas de Entrega del Plan de Consulta y proyecto de medida administrativa

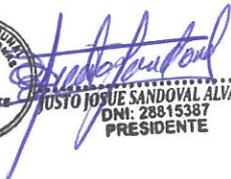
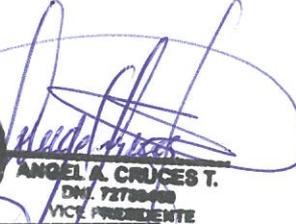
ACTA DE ENTREGA DE PLAN DE CONSULTA Y

PROYECTO DE MEDIDA ADMINISTRATIVA

COMUNIDAD DE PARA

Siendo las 12:01 horas del día 03 de marzo de 2020, se deja constancia que la OGGs del MINEM hace entrega, a los representantes de la comunidad de Para, del plan de consulta del proyecto minero de explotación "Lourdes" y el proyecto borrador de la medida administrativa a consultar.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben la presente acta de entrega.

  JUSTO JOSUE SANDOVAL ALVARO DNI: 28815387 PRESIDENTE	  Luis Taype Rivas DNI: 44981759	  ANGEL A. CRUCES T. DNI: 72780409 VICE PRESIDENTE
--	---	--

Presidente
Justo Sandoval Alvaro
DNI: 28815387

Agente municipal.
Luis Taype RIVAS
DNI: 44981759

Comunero.
Vice presidente.
Angel Cruces Taipe
DNI: 72780409



FISCAL
PARA


Carlos Cruzati
OGGS-MINEM


Ana María Tello
OGGS-MINEM